

Renta básica universal y renta de cuidados en los debates feministas. La perspectiva de la reapropiación de la riqueza

Cristina Vega¹, Ailynn Torres Santana²

Recibido: 26-11-2021 // Aprobado: 11-07-2022

Resumen. El artículo revisa debates en torno a la renta básica universal (RBU) y a la renta de cuidados (RC) y, con base en ello, presenta discusiones críticas feministas sobre la RBU. Analiza el marco, también feminista, que defiende la necesidad de reapropiación de la renta, y lo desarrolla en relación a la reciente propuesta de una RC. Por último, el texto deja planteadas preguntas sobre cómo articular las claves de discusión y politicización de las propuestas de RBU y RC, considerando la persistente división sexual y racial del trabajo, las dinámicas de mercantilización y las demandas de reapropiación de la riqueza social. Para esos análisis se parte principal aunque no exclusivamente de referencias sobre y desde América Latina.

Palabras claves: renta básica universal; renta de cuidados; apropiación de la riqueza social; feminismos.

[en] Universal Basic Income and Care Income in feminist debates. The perspective of the reappropriation of wealth

Abstract. The article reviews debates around the Universal Basic Income (UBI) and Care Income (CR) and, based on this, presents critical feminist discussions about the UBI; analyzes the framework, also feminist, that defends the need to reappropriate income; and develops it in relation to the recent proposal for a CR. Finally, the text raises questions about how to articulate the discussion and politicization of the UBI and CR proposals, considering the persistent sexual and racial division of labor, the dynamics of commodification, and the demands for the reappropriation of social wealth. In order to develop these analyses, we start mainly, although not exclusively, from references on and from Latin America.

Keywords: Universal Basic Income; Care Income; appropriation of social wealth; feminisms.

Sumario. 1. Introducción. 2. La renta básica universal. Críticas generales y críticas feministas. 3. Trabajo reproductivo, salario y reapropiación de la riqueza. 4. La incipiente propuesta de renta de cuidados. 5. Articulando la renta básica y la renta de cuidados. Palabras finales. 6. Bibliografía.

Como citar: Vega, C. y Torres Santana, A. (2022). Renta básica universal y renta de cuidados en los debates feministas. La perspectiva de la reapropiación de la riqueza. *Polít. Soc. (Madr.)* 59(2), 78753. <https://dx.doi.org/10.5209/poso.78990>

1. Introducción

Los debates académicos y políticos sobre la renta básica universal (RBU) tienen ya varias décadas. Su marco inicial fue la creación en 1986 de la Basic Income Earth Network, con la coordinación de Philippe Van Parijs, en la Universidad de Louvain (Bélgica). Su foco es la justicia distributiva y se ejecuta desde este modo: el Estado debe pagar un monto a cada miembro de pleno derecho de la sociedad sin condición alguna; independientemente de su edad, personas con las que conviva, etc. Por eso, la propuesta es universal, individual e incondicional, y distinta a políticas como el subsidio de desempleo, los subsidios agrarios, los programas para “jefes y jefas de familia”, las pensiones focalizadas para grupos “vulnerables” o a las rentas mínimas de inserción existentes en diversos países (Bertomeu y Raventós, 2006). Su objetivo es garantizar el derecho a una existencia digna.

El monto de la RBU varía según los contextos, pero debe ser siempre superior de la línea de pobreza calculada para ese territorio. Por esa razón, y porque es compatible con otras fuentes de ingreso, la RBU actúa preventivamente ante el empobrecimiento e interrumpe su avance. Además, evita estigmatizaciones y elimina

¹ Profesora investigadora FLACSO Ecuador
E-mail: cvegas@flacso.edu.ec

² Investigadora postdoctoral Fundación Rosa Luxemburgo / IRGAC Universidad Libre de Berlín e investigadora asociada FLACSO Ecuador
E-mail: atorressantana@gmail.com

los altísimos costes administrativos (al simplificar la burocracia) de los programas focalizados de lucha contra la pobreza (Bertomeu y Raventós, 2006). En la estructura y dinámica de los mercados laborales, la RBU podría cambiar radicalmente “los márgenes de la negociación entre el capital y el trabajo” (Minoldo y Dvoskin, 2021: 21) porque al tener la existencia mínima garantizada, quienes reciben salario podrían negociar en mejores condiciones sus contratos y condiciones laborales, y resguardarse mejor en momentos de lucha. Asimismo, la RBU podría tener efectos en la organización del trabajo, estimulando, por ejemplo, la creación de espacios socioproductivos democráticos.

La premisa que da lugar a la propuesta de RBU es que cada persona, por el hecho de serlo y participar en la regeneración de la riqueza social, debe contar con recursos materiales para reproducir su existencia. De ese marco se desprenden cuatro reflexiones. Primero, existe un derecho a la vida digna, a reproducir la propia existencia. Segundo, este derecho debe tener un correlato material, una garantía. Tercero, el reconocimiento del derecho y su garantía son asuntos colectivos, públicos e implican compromiso institucional. Cuarto, para asegurar ese derecho puede institucionalizarse una RBU. Con todo, la propuesta politiza y otorga responsabilidad pública a la reproducción de la vida individual y social.

Los feminismos también han politizado las condiciones necesarias para reproducir las existencias y lo han hecho por distintas vías. Han examinado los costos económicos y sociales que tiene la reproducción de la vida para las personas, familias, comunidades y Estados. Han visibilizado en qué medida el trabajo que hay que poner en juego para que se sostenga la existencia individual y colectiva es una “condición de fondo” de la producción económica capitalista (Fraser, 2012). Han situado el lugar central que tiene el trabajo de cuidados en ese proceso: sin cuidados no hay vida y la provisión de cuidados (a otras personas, a una misma o al entorno) implica trabajo. Y han denunciado que ese trabajo de sostenimiento está principalmente a cargo de mujeres, adolescentes y niñas, que lo realizan en los hogares y comunidades de forma impaga, infrapagada y precarizada. Con todo ello, los feminismos han visibilizado las formas en que la acumulación de capital se produce en la medida que extrae y expropia las energías que están en la base de “las formas de aprovisionamiento, atención e interacción que producen y sostienen los vínculos sociales” (Fraser, 2012: 64). La ausencia de renta para ese trabajo asegura la existencia y subsidia al capital y, en esa dinámica, contribuye a ocultarlo reformando la explotación y subordinación de quienes lo realizan.

Frente a ello, los feminismos han elaborado propuestas para visibilizar y distribuir los costos de la reproducción social. Entre las alternativas han estado la institucionalización de sistemas integrales de cuidados que impliquen corresponsabilidad de los Estados para sostener la vida; la modificación de normas laborales que intervengan en la división sexual del trabajo (por ejemplo, licencias parentales no transferibles) y redistribuyan el trabajo de reproducción social dentro de los hogares; la promoción de alianzas público-comunitarias para asegurar los cuidados; la visibilización de la contribución del trabajo de reproducción social como parte de las cuentas económicas nacionales; la reducción de la jornada laboral (sin reducción salarial), etc. A esas iniciativas se ha sumado, aún de forma incipiente y sobre todo en Europa, la discusión sobre la pertinencia de luchar por una RC (Barca *et al.*, 2020). El argumento de esa propuesta es que la renta que se genera desde los hogares y las comunidades —a partir de todo el trabajo impago o precario que se realiza allí— debe ser reapropiada³.

Como vemos, los debates sobre la RBU y la RC comparten preocupaciones sobre la materialidad de la existencia digna y la distribución de la riqueza. Las dos propuestas colocan en el centro los costos del sostenimiento, interpelan asuntos relacionados con la justicia económica y politizan la necesidad de recuperar recursos por trabajos desarrollados para sostener la vida individual y colectiva. Sin embargo, las rutas de politización de la RBU y la RC transcurren en paralelo, a pesar de que los feminismos se han preocupado por ambas propuestas. En este texto intentamos propiciar una conversación entre RBU y RC, preguntándonos si se trata de propuestas complementarias o no. Lo haremos con base en la literatura publicada y tejaremos hilos de análisis desde cada uno de ellos y en conjunto.

Con ese fin presentamos, en primer lugar, las discusiones críticas en torno a la RBU y profundizamos en el filo que proviene de los feminismos. Discutimos, a continuación, la perspectiva feminista de la reapropiación de la renta que animó inicialmente la campaña por el *salario para el trabajo doméstico* y que está en la base de la actual propuesta de *renta o ingreso de cuidados* (*Care Income*). Concluimos con preguntas sobre cómo articular ambos debates de cara a la persistente división sexual y racial del trabajo, las dinámicas de mercantilización y la politización de demandas de reapropiación de la riqueza social. Si bien la revisión de la literatura que abordamos es general, nuestro interés es producir esta conversación desde y para América Latina.

Ese recorte de territorio político merece una acotación: aunque inicialmente los debates sobre la RBU tuvieron más audiencia en Europa, en América Latina⁴ y otras regiones del sur global han ganado presencia, sobre todo durante los 2000, y se continúan ampliando. En Latinoamérica, Argentina y Uruguay han sido foros destacados al respecto, con sus formulaciones sobre el ingreso ciudadano o el ingreso mínimo vital⁵. La Red

³ En América Latina, el promedio del equivalente del trabajo impago de cuidados que se realiza en los hogares, respecto al Producto Interno Bruto, es de alrededor del 20 por ciento (Torres, 2020).

⁴ Una referencia temprana de los debates sobre RBU en América Latina aparece en Yanes (2008) y Seminario Iberoamericano (2008).

⁵ La primera publicación argentina sobre el tema fue Lo Vuolo (1995). Ver también Gaitán y Del Bono (2020), Minoldo y Dvoskin (2021) y Lo Vuolo (2020). Hoy, distintas organizaciones, plataformas y espacios sostienen la propuesta. La Red Argentina de Ingreso Ciudadano, que surgió en 2003,

Latinoamericana por la renta básica, el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI) y la plataforma Paraíso Desigual, las dos últimas desde Guatemala, son parte de los esfuerzos por discutir y operacionalizar la RBU en Centroamérica. En México, el debate ha avanzado considerablemente, y se han modelado escenarios de implementación en distintas fases de un ingreso básico ciudadano (Cantú, 2017) o de un ingreso ciudadano universal alimentario⁶. De más reciente creación es la Red Chilena de Ingreso Básico Universal, y existen espacios similares en otros territorios latinoamericanos. La implementación en 2013 de una *renda básica da cidadania* en Maricá, una ciudad costera brasileña en Río de Janeiro, es un precedente práctico importante.

Dicho eso, abrimos la discusión sobre qué ha implicado para los feminismos politizar la RBU.

2. La renta básica universal. Críticas generales y críticas feministas

La propuesta de RBU ha recibido distintas críticas: que fomenta el “parasitismo”, que no es operativa en contextos de alta desigualdad o que solo países de alta renta la pueden financiar. También se ha argumentado, en su contra, que no es suficientemente anticapitalista porque al disponer las personas de más renta para el consumo, la política estimularía el consumismo y que, por lo mismo, contribuye a acelerar el colapso ecológico. También se la ha criticado con el argumento de que la RBU estandariza las formas de producción y reproducción de la vida. Esas críticas han sido minuciosamente examinadas y muchas de ellas desmontadas (Bertomeu y Raventós, 2006; Raventós y Clark, 2019; Casassas y Raventós, 2017)⁷.

En América Latina, las discusiones sobre la RBU han despertado polémicas distintas a las mencionadas. Entre ellas: cómo conectar la RBU con los elevados niveles de informalidad del trabajo en la región; cómo pensar la RBU en escenarios plurinacionales o altamente diversos cultural, social y socioproductivamente donde los derechos colectivos, por ejemplo de pueblos indígenas, pesan más que los individuales; o cómo garantizar la operativa de una RBU en sociedades que tienen aún bajos niveles de bancarización⁸, asumiendo que la misma opera vía servicios bancarios⁹.

Dentro del marco de esas discusiones, la problematización feminista de la RBU ha sido prolija. El foco ha estado principal aunque no exclusivamente en tres asuntos: a) qué implica la RBU para la feminización de la pobreza y la dependencia de las mujeres dentro y fuera de los hogares, b) qué consecuencias tendría para la persistente división sexual del trabajo, y c) cómo impactaría en el trabajo doméstico y de cuidados remunerado, un sector laboral que integra a millones de mujeres en el mundo. En línea gruesa podría decirse que la discusión gira en torno a la potencialidad “género-transformativa” de la RBU (Castro, 2015). En nuestro análisis, las críticas feministas a la RBU se conectan con la demanda de asegurar caminos de apropiación de la renta efectivamente producida por quienes sostienen el mundo; y por eso puede ser de interés propiciar conversaciones entre esa política y la de una RC, que se está produciendo dentro de los feminismos. A continuación, desarrollamos formulaciones en esas líneas.

La RBU y su capacidad género-transformativa

Dentro de los feminismos hay una corriente defensora de la RBU que sostiene que una política de asignación universal incondicional daría a las mujeres autonomía económica, y que eso reforzaría su posición en distintos ámbitos, incluyendo el hogar. En el caso latinoamericano eso es especialmente importante si tenemos en cuenta que una de cada tres mujeres carece de renta propia (Cepal, 2019). En esa argumentación, la RBU habilitaría a las mujeres a negociar en mejores condiciones y con resultados más igualitarios la distribución del trabajo —incluido el de cuidados dentro de los hogares— y su participación en los mercados laborales¹⁰ (Rodríguez-Enríquez, 2016:42). Por eso mismo, las políticas de RBU podrían democratizar, por lo menos parcialmente, el uso del tiempo y, por esa vía, ayudarían a horadar las desigualdades estructurales de género provenientes de la división sexual del trabajo (Schulz, 2017).

Los argumentos anteriores han sido discutidos por varias vías, también dentro de los feminismos. Una de ellas ha sido la del examen del lugar del Estado antes, durante y después de la RBU. ¿Qué podría significar una RBU para las interacciones de las mujeres con el Estado? (Halpenny, 2019). Las indagaciones en ese sentido

está entre ellas. La Universidad de la República (Uruguay) también ha sido importante a nivel regional, y en ese país hay propuestas económicas de implementación y financiamiento de una RBU.

⁶ El ingreso ciudadano universal alimentario fue propuesto en 2016 por Araceli Damián González y Norma Xóchitl Hernández Colín, diputadas del Movimiento Regeneración Nacional (Morena).

⁷ La problematización de la propuesta ha conducido también al análisis de su factibilidad para cada contexto y a la elaboración de soluciones concretas para escenarios específicos.

⁸ Datos del 2020 arrojaban que el 55 por ciento de la población latinoamericana no estaba bancarizada (Monarque, 2020).

⁹ La pandemia ha dado un impulso inédito a la bancarización, con la expansión de los ecosistemas digitales y las políticas financieras dirigidas a endeudar a los sectores populares (Federici, Gago y Cavallero, 2021).

¹⁰ Para una defensa feminista a la RBU ver Alabao (2018, 2019); Vollenweider (2013), Bambrick (2006), Elgarte (2008), McKay (2001), McKay (2005), McKay & Vanevery (2000), Parker (1993), Zelleke (2008), Rodríguez-Enríquez (2016), Schulz (2017), McLean (2015), McLean (2016), Cantillon y Mclean (2016), Alstott (2000).

dependen de cómo se conciba el Estado mismo. Dentro del marco de comprensión del Estado como expresión institucional del dominio patriarcal (Rhode, 1994; MacKinnon, 1989), algunas autoras argumentan que la RBU facilitaría la “libertad frente a la dominación estatal” (Withorn, 2013:146) al fomentar la autonomía de las mujeres. Para otras, sin embargo, al ser una política pública, la RBU promovería la intrusión e incluso el abuso del Estado, en tanto proveedor de la renta (Fitzpatrick, 1999; McLean, 2015).

Un marco distinto de problematización es el que concibe al Estado como garante de servicios sociales y derechos de ciudadanía. También en esas coordenadas hay varias posiciones. Castro (2015), por ejemplo, argumenta que sería más lógico consolidar el acceso a cuidado, alimentación, educación, salud, sanidad y vivienda como derechos fundamentales, en lugar de asegurar determinada capacidad de consumo, que es lo que produciría una RBU. En relación con ello está un argumento que ha tenido mucha audiencia: la RBU, al ser individual, alejaría al Estado de la ciudadanía; las políticas de bienestar —allí donde las hay— ya no tendrían peso porque las personas deberían agenciarse, individualmente, las formas de satisfacer sus necesidades. En consecuencia, los servicios públicos existentes, especialmente beneficiosos para las mujeres, quedarían limitados (Rhode, 1994; Bergmann, 2008; Orloff, 2009).

Esa argumentación es ciertamente potente, porque advierte la posibilidad de que la RBU abrevie en una suerte de profundización neoliberal de desmantelamiento del sector público y las políticas sociales. En la práctica ese ha sido, en efecto, un riesgo. De hecho, las propuestas originales de RBU defendieron el desarme de estructuras de protección social propias del estado de bienestar, concebidas como obstáculo a la competitividad y la realización individual. Neoliberales y socialdemócratas europeos acogieron la propuesta, coherente con su programa de mercantilización. Sin embargo, tanto en Europa como en América Latina otras apuestas por la RBU defienden la permanencia, ampliación y mejora de los servicios y estructuras de la política social. En ese marco, la RBU no debe sustituir sino complementar y potenciar otros servicios relacionados con derechos sociales y laborales (Minoldo y Dvoskin, 2021).

En la misma línea Laura Pautassi, por ejemplo, ha observado un problema de enfoque en la argumentación de que la RBU recortaría políticas sociales. Para ella, eso supone que los derechos y sus garantías están en competencia: por ejemplo, la garantía del derecho al trabajo podría colisionar con la de otros derechos. Sin embargo, los derechos son interdependientes y esto implica que las diferentes obligaciones estatales deben confluir para generar el concepto integral de vida digna. En consecuencia, la RBU no tiene por qué ser incompatible con otros derechos ni con las políticas que los garantizan (Minoldo y Dvoskin, 2021).

Otro campo de problematización feminista sobre la RBU retoma la discusión mencionada antes acerca de si este programa promovería el consumismo y desincentivaría salidas desmercantilizadas frente a la precariedad. Esa preocupación general se especifica en otras dos: ¿al garantizar el derecho a la existencia vía la renta asignada a los individuos, se privatiza aún más el espacio doméstico y se responsabiliza más a las familias y las comunidades? (Castro, 2015a), y ¿los programas de RBU pueden obturar el esfuerzo feminista por colocar en el centro el sostenimiento de la vida al afirmar al mercado como ente organizador por excelencia? (Castro, 2015).

Las respuestas son complejas, sobre todo en el sur global, donde la precariedad salarial imposibilita el acceso al consumo, incluido el de bienes básicos (arriendo, comida, internet, educación). Las personas, y sobre todo las mujeres, terminan endeudándose para sostener sus hogares (Federici, Gago y Cavallero, 2021; Cavallero y Gago, 2019). Entonces, no es la RBU la que estimularía el consumismo y ataría al mercado. Antes bien, es la falta de acceso al consumo la que produce dependencia y obliga a la obediencia del endeudamiento.

Al mismo tiempo, la RBU no es incompatible con formas alternativas de producción y de consumo por fuera de la lógica mercantilista, más bien lo contrario. Al garantizar un piso de acceso a bienes y servicios básicos, podría facilitar que las personas liberaran tiempos y esfuerzos para fortalecer otros proyectos de producción y consumo (Minoldo y Dvoskin, 2021). El consumismo que orbita en torno al mercado no es una consecuencia obligada de las políticas de RBU. De hecho, potencialmente podría suceder lo contrario, que la RBU permitiera despliegues más democratizadores de proyectos de vida individual y colectiva.

Ahora, ¿la RBU realmente puede contribuir a que las mujeres tengan libertad de elección? Con una RBU, ¿las mujeres realmente podrían elegir quedarse, o no, en los hogares y trabajar allí o en el mercado? O por el contrario la RBU reforzaría la división sexual del trabajo. Las respuestas a esas preguntas desde los feminismos han sido distintas.

Para Fonseca (2021), tener un mínimo de renta asegurada no asegura la “libertad de elecciones”. Las elecciones disponibles dependen también, en su argumento, de la “manipulación de las preferencias dentro de las estructuras de poder”, la “complejidad de las identidades sociales”, la “relevancia moral de las medidas redistributivas” y la “dimensión social subjetiva”. El despliegue práctico de las relaciones de poder y los marcos reales de actuación no se definen por tener aseguradas o no las condiciones materiales básicas de la existencia. Lo mismo argumenta¹¹ Castro (2015). En general, estos enfoques defienden que la “libertad de elecciones” está multicondicionada y tramada en complejas estructuras de explotación y dominación.

¹¹ Para Castro (2015), suponer que las mujeres tendrían “libre elección”, en ausencia de estrategias para organizar socialmente las necesidades de cuidados, reproduce la trampa patriarcal. Además, aun cuando las mujeres “elijan voluntariamente” dar prioridad al tiempo de reproducción social, los usos desiguales del tiempo seguirían existiendo.

En coordenadas similares se ubica el siguiente argumento: al no intervenir el mandato de género según el cual las mujeres son las principales responsables del sostenimiento de los hogares, la RBU desincentivaría el interés de ellas por el trabajo remunerado y las retornaría a la privacidad del hogar (Vollenweider, 2011). En ese escenario, las trabajadoras de clases populares generadoras de bajos ingresos estarían más desfavorecidas, porque tenderían a quedarse en hogares, sujetas a vínculos de dominación. Fonseca (2021) afirma, refiriéndose específicamente a la propuesta de Van Parijs (1994, 20021, 2017), que el carácter universalizador y neutral de la RBU podría desconsiderar las particularidades de las mujeres que experimentan discriminación transversal, provocando el efecto contrario al deseado. Asimismo, una RBU de bajo valor mantendría las estructuras ocupacionales divididas no solo por género, sino también por “raza” y clase (Fonseca, 2021).

Hay, nuevamente, argumentos distintos dentro de los feminismos. Vollenweider (2011) ha defendido que, contrario a lo dicho, el creciente interés de la RBU radica precisamente en su capacidad de afectar sustancialmente la desventaja que representa para las mujeres ser las responsables de los hogares. Si bien la propuesta no tiene capacidad de eliminar las condiciones materiales de dominación en el ámbito doméstico, el solo hecho de disminuir la dependencia material entre cónyuges abre paso a bases más justas para la negociación de los tiempos de trabajo (doméstico, remunerado o voluntario), formación y ocio (ídem) y para el eventual abandono de relaciones violentas. Asimismo, al disminuir la dependencia del mercado laboral por tener asegurado el mínimo de la existencia, también aumentaría la capacidad de negociación en la trama mercantil del trabajo. El resultado sería favorable porque las mujeres tienen condiciones laborales más precarias, en el sector informal y peor remunerado. De hecho, estudios en distintos momentos históricos han mostrado que el aumento del bienestar en general incrementa la capacidad de negociación de las trabajadoras y no las recluye en el espacio doméstico (Roybens, 2006).

Mediando entre la objeción del potencial género-transformador de la RBU y su potencial de democratización, Koslowski y Duvander (2018) argumentan que la RBU necesita ir de la mano de una acción estatal consciente y sistemática sobre las normas de género y complementarse con otras intervenciones. Las políticas de rentas mínimas ciudadanas no deberían reemplazar iniciativas que han demostrado ser relevantes para la igualdad de género, entre ellas licencias parentales y servicios de cuidado de menores, personas con capacidades especiales o en situación de dependencia agravada. Asimismo, la evaluación feminista de la RBU debe considerar asuntos relacionados con las normas sociales, los roles de sexo-género y su trabazón con la división sexual del trabajo dentro y fuera de los hogares.

Otro terreno de discusión alude a la relación entre la RBU y las asignaciones familiares monetarias actualmente operativas en muchos países. Se han señalado los impactos negativos de estos programas para la autonomía de las mujeres, pues terminan reforzando la desigualdad que organiza las familias. Las defensoras de la RBU argumentan que la misma potenciaría los beneficios de las medidas existentes (Minoldo y Dvoskin, 2021), entre ellas, las que se ofrecen a jefas de hogares con menores a cargo. En esa misma línea se ubican Martínez-Franzoni y González (2021). Esas últimas autoras defienden que las jefas de hogar tienen una profunda fragilidad socioeconómica, más posibilidad de empobrecerse y/o de permanecer en situación de empobrecimiento, y que esto redundaría en la precarización de los menores. Ese hecho, verificado globalmente, en América Latina, se analiza en relación al impago de pensiones paternas. Cuando hay impago, el hogar está precarizado y hay insuficiencia o ausencia de servicios sociales, los menores corren más riesgo de empobrecimiento y sus madres de endeudarse. Las salidas a esta situación son múltiples e incluyen mejores ensamblajes entre políticas sociales y derecho de familia, intervención en las normas sociales y en la división sexual del trabajo. Además, es factible una RBU para menores de edad combinada con la mejora de servicios públicos de salud y educación y con el aseguramiento estatal del pago de pensiones (Martínez-Franzoni y González, 2021).

Otra discusión en este orden es sobre el potencial impacto de la RBU sobre el trabajo doméstico y de cuidados remunerado. En América Latina el debate ha sido importante, entre otras razones porque ese tipo de trabajo acoge al 11 por ciento del empleo de las mujeres en la región (Cepal, 2021). Vollenweider (2011) ha analizado este tema a profundidad y ha sostenido que la RBU podría ocasionar la caída de la oferta de trabajo doméstico remunerado y el aumento de la demanda. En ese escenario, las trabajadoras domésticas remuneradas podrían negociar en mejores condiciones su trabajo y sus salarios. A la vez, el mayor costo de la terciarización del trabajo doméstico implicaría que más familias no lo podrían pagar, y eso reabriría el conflicto interno entre sus miembros, y entre estos y el Estado. Por esa vía también podría haber transformaciones en las relaciones de género.

Por último, la problematización feminista de la RBU ha implicado la crítica a los cálculos de la línea de pobreza, base del monto de la RBU. Si consideramos que la pobreza no es solo monetaria, como ha hecho Castro (2015), las políticas de RBU no evitarían la “trampa de la pobreza” porque no consideran, por ejemplo, la “pobreza de tiempo”. Ciertamente la RBU cuestiona la centralidad del “tiempo mercantilizado” —y eso permite considerar los “tiempos de la reproducción social”— porque otorga la base material de la existencia independientemente de la posición de las personas en los mercados laborales. Pero eso no incide necesariamente en una distribución más equitativa de los tiempos que supere las dicotomías producción/reproducción, público/privado, masculino/femenino.

Además, y sobre lo mismo, la propia medición de la línea de pobreza es problemática porque su cálculo usualmente no considera el costo de los cuidados (remunerados o no remunerados). Por todo, una apuesta feminista por la RBU debería afrontar, con fuerza e inevitablemente, el problema político de cómo calcular los montos necesarios para la reproducción de la existencia, incluyendo el trabajo reproductivo y los cuidados. Pero aun haciéndolo quedaría fuera otro asunto central para los feminismos: ¿cómo pueden las mujeres apropiarse de la riqueza producida con su trabajo reproductivo y repensar desde ahí la discusión sobre el salario, y la renta en su impronta sobre los vínculos sociales? Esa pregunta abre otro tipo de discusiones, que son las que interpelan la reapropiación de la riqueza y proponen una RC.

3. Trabajo reproductivo, salario y reapropiación de la riqueza

Una parte destacada de la discusión feminista sobre la renta ha pivotado en torno al trabajo remunerado (con derechos) como su fuente fundamental (Weeks, 2020). Este ha sido un planteamiento común entre las teóricas liberales, preocupadas por la igualdad de oportunidades en el mundo público, incluido el empleo, pero también entre buena parte de las marxistas. La ligazón de las mujeres al trabajo remunerado ha sido generalmente percibida como un beneficio, tanto para su autonomía como para unificar a la clase trabajadora¹². En esta concepción, trabajo tiende a asimilarse a trabajo monetarizado y se presume (implícita o explícitamente) que no estar percibiendo remuneración implica que no se está haciendo nada.

La “vida sin salario”, por citar la expresión de Michael Denning (2011), que incluye a quienes trabajan sin sueldo, pero también a productoras familiares y personas que viven de un ingreso diario, no ha sido un referente de igualdad y justicia social. El trabajo doméstico y de cuidados familiar sigue situándose en los márgenes de la economía y asociándose a altruismo, obligación y/o afecto. Participar del trabajo asalariado, por marginal y precario que pueda resultar en buena parte del planeta, no solo sigue siendo la fuente legítima de ingreso, sino la forma básica y moral de integración social (Weeks, 2016). Reclamar renta por reproducirnos —limpiar la casa, comprar y cocinar, cuidar, retirar a los niños del colegio o estar pendiente de las gestiones del diario vivir— resulta chocante e ilegítimo; una provocación, incluso para los feminismos en su vocación desmercantilizadora. Lo cierto es que, como señaló Silvia Federici en la década de 1970 (2013) al calor de la campaña por el *Salario para el Trabajo de Doméstico* (STD), no se trata simplemente de “algo más de dinero”, sino de una operación política que desnaturaliza el destino doméstico de las mujeres.

En los análisis feministas, más allá de lo que nucleó el célebre “debate sobre el trabajo doméstico” y la concepción dual o unificada (capitalismo y patriarcado) de la lucha en las discusiones de las décadas de 1970 y 1970 (Arruza, 2010), se produjo un amplio consenso: las actividades reproductivas al margen del mercado son *trabajo* y, a pesar de su aparente separación, están insertas y hacen posible el proceso de valorización capitalista (Borderías, Carrasco y Alemany, 1994). Feministas de distinta procedencia política y académica han adoptado este planteamiento y demandado reconocimiento, contabilización, redistribución, reducción y, en algunas ocasiones, remuneración.

Para Federici (2018), el denominado *patriarcado del salario* implica una forma de subordinación oculta tras el salario. En los países industrializados, y en un periodo de expansión, este trabajo se asoció al *salario familiar* (para los varones) (Hartman, 1980). Lejos de la visión inicial que colocaba a las mujeres como “dependientes” (Fraser, 1997) o “improductivas”, “parasitarias” incluso, el planteamiento se ha invertido: es el trabajo “productivo” y el sistema en su totalidad el que depende de estas actividades para su funcionamiento. Esta es la razón que explica su constante negación, su estatuto de “no trabajo” (Fortunati, 1981). Ajustar la reproducción a las demandas de la producción en el mercado ha sido un imperativo al que de una u otra forma han contribuido las políticas públicas (Federici, 2013). A esto se añade el argumento de que los trabajos en la casa y sus aledaños (que incluyen cultivar la parcela, criar ganado o cocinar para los trabajadores familiares) subsidian y mantienen bajos los salarios o que las mujeres hacen parte del “ejército de reserva” (Vogel, 2013).

El amplio acuerdo sobre la condición de *trabajo* no se ha extendido al reclamo de *salario*. Como veíamos, el argumento más común es que pagarlo contribuiría a recluir a las mujeres en lo doméstico dejando intacta la división sexual del trabajo. Angela Davis (2004), por ejemplo, discutió que el capitalismo precisara a tal punto del sostenimiento en los hogares, de la familia y del ama de casa. Para ella, la producción podía seguir su curso degradando la reproducción, en especial la de las familias negras (por ejemplo, en Sudáfrica durante el *apartheid*); un argumento similar al empleado por Marx en su momento. En el plano de la estrategia política, Davis arremete contra la perpetuación de la “esclavitud doméstica” para las mujeres, incluidas las empleadas de hogar, una suerte de “amas de casa subrogadas”, escasamente retribuidas y sometidas a condiciones de servidumbre acentuadas por el racismo¹³. ¿En qué medida, se pregunta, reclamar salario implica abandonar

¹² Para Marx, dicha incorporación destruiría eventualmente la división sexual del trabajo. Lo que hemos visto, por el contrario, se expresa en el siguiente lema feminista: “¡La doble jornada me tiene extenuada!”.

¹³ “El movimiento a favor del salario por el trabajo doméstico asume que si las mujeres cobraran por ser amas de casa disfrutarían de un estatus social más elevado. Sin embargo, nada de ello se deduce del dilatado pasado de luchas protagonizado por la trabajadora doméstica retribuida, cuya condición es más paupérrima que la de ningún otro grupo de trabajadores bajo el capitalismo” (Davis, 2004: 235).

dicho trabajo y unirse a otras mujeres? ¿En qué medida el salario disminuiría el aislamiento, la devastación psíquica y el sentimiento de inferioridad que experimentan las amas de casa a diario y que se replica entre quienes sí reciben un pago (ínfimo) por realizarlo? ¿En qué medida se puede acabar con la (vieja) esclavitud doméstica desde los propios hogares? A pesar de lo embrutecedor del trabajo remunerado, para Davis, es en él donde “las mujeres pueden unirse con sus hermanas —y, de hecho, con sus hermanos— en aras de desafiar a los capitalistas en el centro de producción” (236). Al igual que otras, rechaza enfáticamente el STD, insistiendo en la necesidad exclusiva de distribuir el trabajo doméstico, apoyarlo a través de servicios sociales dignos y reclamar buenos empleos.

Sin embargo, las promotoras del STD, entre las que se encuentran Mariarosa Dalla Costa, Silvia Federici, Judith Ramírez y Selma James, han seguido enfatizando su importancia. Recientemente, Federici (2021a) retomaba varios argumentos. Primeramente, recordó que no se pide para las mujeres sino para el trabajo de hogar. En segundo lugar, advirtió que es un reclamo complementario (y no alternativo) a la demanda de servicios y otros recursos, tal y como argumentamos para la RBU; de hecho, el ingreso reforzaría dicha demanda, así como el control democrático de los servicios. De igual modo, el reclamo de renta no colisiona con la exigencia de equiparación salarial o mejoras laborales. Además, la propuesta contribuye a reformular la organización social del conjunto de los trabajos, más allá de la promovida “conciliación” empleo-hogar.

En el corazón del análisis en torno al salario se halla una tensión inherente entre los capitalistas, que buscan atarlo a la productividad, y los trabajadores, que aspiran a recibir más (salario, poder y autonomía) por menos (Weeks, 2020: 180). Dicha tensión expresa, en último término, *el rechazo del trabajo* reproductivo como mandato femenino, siempre dependiente y adaptable al trabajo en el mercado. Ulteriormente, Federici advierte que este reclamo debe articularse con “la creación de nuevas maneras de cooperación social”; todo ello nutre las discusiones actuales sobre cuidados y comunes (Federici, 2013; Vega, Martínez Buján y Paredes, 2018; Vega, 2019).

Finalmente, Federici (2021a) llama la atención sobre el hecho de que ya existen formas de reconocimiento pagado de la reproducción: desgravaciones fiscales, bonos condicionados, permisos retribuidos, prestaciones por nacimiento, pensiones para “no contribuyentes”. Estas versiones limitadas y disimuladas de reconocimiento monetario se presentan como “ayudas”, no derechos, sujetándose, por ende, a las oscilaciones del beneficio capitalista. De hecho, eso sucedió con las *welfare mothers* en Estados Unidos durante la década de 1970; ellas habían reclamado reconocimiento monetario de su trabajo en casa (Dalla Costa, 2015). La expansión de la demanda suscitó una seria amenaza para los Gobiernos de Reagan y Clinton (Cooper, 2017). No obstante, el reconocimiento en términos de “apoyo” hizo que, a la larga, la derecha convirtiera a las beneficiarias en “parásitos” a cargo de un Estado demasiado grueso, tras lo cual vendría el recorte de subsidios y la moralización de sus receptoras, en las antípodas de la familia productiva y autosuficiente del neoliberalismo.

Para Federici (2021a), resistir este tipo de concepciones asistencialistas pasa por concebir la renta, o de forma más precisa, el *salario*, como retribución de un trabajo previamente brindado por innumerables generaciones de mujeres con las que existe una deuda. De ahí el énfasis en el *salario*, frente a la renta, la ayuda o el subsidio. “No es amor, sino trabajo no pago”, “Queremos dinero, trabajo nos sobra”, advierten algunas feministas en relación al “robo de energías vitales”. Contabilizar ese trabajo y, además, reclamar remuneración directa es un movimiento estratégico dirigido a revelar la desmesura y tensión que implica para la propia reproducción ampliada del capital, politizando de paso lo que sucede de puertas adentro, sin lo cual “no se mueve el mundo” (Territorio Doméstico, 2021).

Por otra parte, en la medida en que, como advierte Davis, la “esclavitud doméstica” está en la base de la precarización racializada del trabajo remunerado del hogar, cabría pensar que la exigencia de salario contribuiría, como señalábamos arriba, a la dignificación (incluida la monetaria) de dicho sector¹⁴. Sería, asimismo, una manera de sustraerlo a la lógica residual y subsidiaria de la caridad y de la ayuda, tan fácilmente desmontable en tiempos de crisis y recortes. Por último, y como ya hemos señalado, posibilita escapar a las condiciones de violencia, miseria y falta de recursos monetarios (para alimentación, transporte, recibos, etc.) que experimentan muchas mujeres a diario y que, en el tránsito del *Welfare* al *Debtfare*, implican “financiarizar la reproducción” (Federici, 2021b:20). La rápida expansión de la consigna chilena “Nos deben una vida”, la potencia de la pregunta “¿Quién debe a quién?” (Federici, Cavallero y Gago, 2021; La Laboratorio, 2020), la demanda de condonar la deuda externa con el lema “No paguemos la deuda del Tercer Mundo; ¡no debemos nada, ellos nos deben!” (Global Women Strike, 2000) y la acción de presentar la cuenta “¡Aquí está la factura!” (*¡Voilà la facture!*) (Comité para la Abolición de Deudas Ilegítimas, citado por Federici, 2021b:35) subrayan ese nudo, invirtiendo la lógica dominante de las “ayudas” y politizando que los costes cotidianos se aten al endeudamiento femenino.

En último término, la resistencia de parte del feminismo a asociar trabajo, cuidados y dinero es un prejuicio interiorizado que replica la desvalorización al interrumpir el reconocimiento salarial precisamente allí donde resulta más subversivo y más se necesita. La pregunta, entonces, no es cómo reclamar más trabajo (Federici,

¹⁴ Los efectos que un salario para el trabajo doméstico y de cuidados tendría sobre el empleo de hogar ameritaría un análisis crítico. La clave aquí, no obstante, es que la percepción de esta renta por parte de estas empleadas aumentaría su autonomía económica. Aunque creciera la demanda de estos servicios y el deseo de sufragarlos con este salario, del otro lado, las trabajadoras tendrían mayor autonomía y poder de negociación.

2013), sino “¿cómo vamos a recuperar los recursos que necesitamos para nuestra vida?”, “¿de qué maneras vamos a reapropiarnos (de lo extraído) para seguir reproduciéndonos y luchando por reproducirnos en mejores condiciones?” (Federici, 2021a). ¿Es viable para ello una RC?

4. La incipiente propuesta de renta de cuidados

Desde distintos sectores del feminismo transnacional, al calor del último ciclo de luchas desde 2015, está cobrando forma la propuesta de un *ingreso o renta de cuidados (care income)* (RC). Esta medida, que de momento se desarrolla en el terreno activista, es heredera del STD; de hecho, cabría pensarla como una reformulación del mismo, alimentada por pensadoras que, como James o Federici¹⁵, mantuvieron vivo el diálogo en torno a la renta. Algunas autoras entienden que la RC confluye con la RB; para otras se trata de dos propuestas diferentes aunque complementarias; y aún para otras deben realizarse ajustes a la RBU para apoyar los cuidados. El debate está abierto y, como ocurriera con el STD, las alternativas oscilan entre conformarse como “perspectivas” —elaboraciones críticas de carácter desnaturalizador— o “provocaciones” que buscan movilizar un deseo y demanda colectivos (Weeks, 2020). Estas formulaciones parten, en todo caso, de una comprensión más compleja y diversa de “lo doméstico” o del “cuidado”, próxima a planteamientos ecofeministas y a la visibilización de los cuidados comunitarios en territorios diversos (Vega, 2018).

En un reciente libro, *Renta de Cuidados ¡Ya!*, Selma James, junto a Stefania Barca, Giacomo D’Alisa y Nina López (2020) defienden la RC y exponen su comprensión del cuidado más allá de los confines del hogar, poniendo, además, el foco en las dinámicas del sur global. El cuidado comprende “el trabajo que se desarrolla para reproducir la esfera doméstica, la comunitaria y la ecosistémica, es decir, las tres esferas en el marco de las cuales toma forma la vida” (Barca, 2020: 13).

En el contexto de la pandemia, Huelga Mundial de Mujeres (HMM), Mujeres de Color en la HMM y Nuevo Acuerdo Verde para Europa, firmaron un manifiesto demandando a los Gobiernos “un ingreso de cuidado en todo el planeta para todas aquellas personas, de todos los géneros, que cuidan de las personas, el medio ambiente urbano y rural, y el mundo natural” (ídem: 18). A pesar de la amplitud de sus destinatarios (cuidadoras familiares no remuneradas, primeramente, pero también comunidades indígenas y pequeños agricultores, progenitores, empleadas remuneradas del hogar, muchas de ellas migrantes, etc.), las autoras defienden que no es exactamente una RB lo que demandan, sobre todo en su versión “mínima”. Entienden que ninguna de las propuestas hasta el momento “tiene[n] como objetivo el reconocimiento del trabajo de cuidado para las personas o el planeta, ni el apoyo económico que se han ganado las mujeres que (principalmente) realizan este trabajo las 24 horas al día, siete días a la semana” (ídem: 28).

La pandemia abrió una nueva ventana de oportunidad política para la demanda. La idea, tal y como explica D’Alisa (2020), es transformar las rentas básicas de emergencia (o de cuarentena), declaradas por unos pocos Gobiernos e impulsadas por organizaciones sociales, en una campaña por una RC a largo plazo. En la visión de este grupo, la RC se cruza con la RBU en la medida en que se perfila como un ingreso universal e incondicional que interpela a todos en la medida en que la crisis, acentuada por la pandemia, acrecienta y revela la centralidad de nuestra implicación en el cuidado humano y natural. El énfasis en hablar de renta o ingreso busca hacerse eco de una confluencia en curso que se expresa en la consigna (eco)feminista de poner “la sostenibilidad de la vida en el centro”. Para D’Alisa, la RBU ganaría fuerza si se anclara de forma decidida a los planteamientos feministas sobre lo irreconciliable que resultan los cuidados y el modelo socioeconómico actual. La renta no debería anclarse a la existencia, la autonomía o la libertad, sino a los cuidados y, más exactamente, a los trabajos de cuidados.

La renta de cuidados, si bien se presenta como una renta básica universal, no se basa por lo tanto en un abstracto derecho a la libertad de conducir una vida digna, no reivindica parte de la riqueza producida para poder participar de manera libre en el juego social propuesto por la economía de mercado. A diferencia de los otros enfoques (liberales, republicanos o social democráticos), el enfoque feminista radical no pide una renta sobre la base del derecho abstracto a realizar libremente la vida que se considere digna de ser vivida. Aunque no niega la legitimidad de este derecho, no reivindica una renta para explorar lo que potencialmente se puede hacer una vez garantizada la satisfacción de las condiciones materiales de existencia, sino que reivindica una renta de cuidados por lo que se hace diariamente. El problema del estigma [de los subsidios] se invierte por completo, no pido una renta, aunque no haya contribuido a la producción del valor social, sino que reivindico la parte de valor social que generalmente se vuelve invisible para que sea más fácilmente apropiable (2020: 55).

¹⁵ Selma James se ha mantenido activa en la *Global Women Strike*, promotora del *Care Income*. Reactivada durante la pandemia de la COVID-19, busca articularse a las versiones anticapitalistas asociadas al *decrecimiento*, del *Green New Deal*. En palabras de Barca (2020), el ingreso “expresa un concepto extendido, o socioecológico, de ‘cuidado’, resultado del entrelazamiento de la economía política feminista, el ecofeminismo (a través del concepto de *Earthcare*-cuidado de la tierra) y las perspectivas del decrecimiento”. <https://undisciplinedenvironments.org/2020/04/07/within-and-beyond-the-pandemic-demanding-a-care-income-and-a-feminist-green-new-deal-for-europe/>. Distintos sectores apuestan por un pacto ecosocial desde el sur que se oponga a una modernización ecológica selectiva. <https://pactoecosocialdelsur.com/>

La RBU reformulada como RC busca dotar al ingreso de un carácter situado, recuperando la materialidad de la labor diaria. El apoyo a medidas concretas asociadas al pago, por ejemplo, el Child Tax Credit en EE. UU. (Global Women Strike, 2021), y su implantación generalizada (migrantes incluidos) y permanente son parte del esfuerzo político de esta corriente.

Las críticas militantes a la RC, como ocurriera con el STD, insisten en la corresponsabilidad pública y social, además de rechazar el asistencialismo moralizador y la ausencia de cuestionamiento al mandato de género en el cuidado. Júlia Martí Comas (2020), desde el ecofeminismo prodecrecimiento, critica al Green New Deal de Democracy in Europe Movement (DiEM 25), que recoge la RC. El énfasis, por contra, es reconocer y expandir formas de convivencia diversas y ecointerdependientes, y no “soluciones individuales y mercantilizadas de resolver estas necesidades”. Para Mary Mellor (2020), crear un pago específico por cuidado no ayuda a superar la escisión clásica entre trabajo y vida, no contribuye a fusionar tiempo ecológico (el tiempo de regeneración natural) y tiempo biológico (el ciclo de vida corporal). El “aprovisionamiento de suficiencia” para todos genera, más bien, “trabajo no remunerado, trabajo cordial y comunidad, no solo actividad generadora de ganancias”. Así pues, el pago monetario sigue generando rechazo.

Otra línea argumentativa para hacer converger RBU y RC es la proporcionada por Kathi Weeks (2020) a partir del legado del STD y los análisis postoperaistas sobre la creciente confusión entre producción y reproducción, trabajo y empleo: la trama productiva es siempre más amplia y rica a la que se da en el proceso de trabajo remunerado. Dalla Costa y James (1972) ya habían aludido a la *fábrica social* para explicar esta idea, que podríamos aplicar a distintas experiencias de vida sin salario. Aunque Weeks advierte la “neutralidad de género” de la RBU, entiende que encierra un potencial desfamiliarizador y de *desconfinamiento doméstico*. En todo caso, para ella, más que la demanda, será su politización lo que habilite su potencia feminista.

Silvia Federici se encuentra entre las que sigue apostando por un pago específico (“presentando la cuenta”) que no vuelva a ocultar, bajo una renta ciudadana general, la condición de trabajo que implican los cuidados. Recientemente volvía sobre la idea en un grupo de debate en España para la elaboración de un *Estatuto de los Cuidados* (2021a)¹⁶. En dicho foro, se llamaba la atención sobre el extrañamiento que suscita producir regulaciones tanto sobre el tiempo de trabajo (jornada, permisos, horas extras, turnos, ritmo, descanso, vacaciones, jubilación, etc.) como sobre la renta por trabajo (estructura del salario, fondo salarial, salario mínimo, etc.) cuando de cuidados se trata. Más que un desarrollo operativo del ingreso, la reflexión avanzó sobre el tabú que representa pagar la deuda de cuidados acumulada; las objeciones a la salarización, comentaba Federici, solo aparecen cuando se habla del trabajo doméstico y de cuidados femenino. Una organización más cooperativa del trabajo, que la propia autora desarrolla, precisa tiempo y recursos, por lo que el salario de cuidados y la reducción de la jornada son pasos necesarios. Estos trabajos pueden ser muy creativos, pero se desarrollan en condiciones miserables; una perspectiva feminista de clase no puede obviar este punto apoyando implícitamente la externalización precaria de cargas que recrean nuevas desigualdades entre mujeres.

El trabajo doméstico siempre será necesario. A mí no me sirve una utopía feminista donde todo lo hagan robots. Para que pueda desplegarse la creatividad hacen falta recursos que reapropien la riqueza que producimos, es decir, servicios y dinero, al igual que otra organización de las casas y de las ciudades (Federici, 2021a).

La idea de integrar el monto de distintas ayudas existentes incrementado bajo un único *salario universal de reproducción social* (SURS) desplaza la perspectiva miserabilista y condicionada que las preside, abriendo el horizonte de operacionalización de dicho dispositivo. En este sentido, el grupo de estudio trabajó la idea de un padrón de unidades de cuidados recíprocos, no necesariamente de convivientes o basado en relaciones consanguíneas, así como un centro de recursos y formación permanente en cuidados. Junto a una renta básica universal de reproducción que garantice el diario vivir, emerge el SURS, un pago específico por los cuidados brindados (variable según las personas a cargo), cuya regulación incluiría bajas por enfermedad, estipulación de jornada, sindicación y huelga, etc. Por el momento, este ensayo de ficción política sería un primer paso tentativo.

En una línea similar, aunque más amplia y menos elaborada, se ha hablado de un *salario feminista*. Tiene un claro enfoque centrado en la tupida trama de la economía popular, en la que se encadenan tareas y trajines plurales desconectados del salario, no así del beneficio y la explotación diferencial; Verónica Gago (2017) menciona dicho pago. Con él se busca ver reconocida la proliferación de aportes femeninos territoriales, barriales, comunitarios, de cuidados entretejidos con asistencia, redes de cuidado, comedores, autodefensa, promoción de la salud, etc.¹⁷ La renta, aquí, implica garantizar su autonomía respecto a las mediaciones patriarcales.

Nancy Folbre (2020) y Almaz Zelleke (2020) también han abordado el asunto de la relación entre renta, cuidados y pobreza desde otra entrada. Para la última autora, para cumplir el propósito de que una renta otorgada reduzca la pobreza y la desigualdad, esa renta debería cubrir a los menores. Siguiendo su mismo ejemplo,

¹⁶ Este grupo, situado en Madrid y coordinado por Marta Malo y Luisa Fuentes, trabajó a partir de la estructura del *Estatuto de los Trabajadores*, un posible *Estatuto de los Cuidados*, utilizando el lenguaje clásico del derecho laboral y de la lucha sindical para suscitar la imaginación política. <https://www.museoreinasofia.es/actividades/estatuto-cuidados>

¹⁷ El lema feminista “Trabajadoras somos todas” recoge esta perspectiva.

mientras un surfista sin hijos obtendría su renta correspondiente, una madre soltera, además de la suya, percibirá la de los menores a su cargo. Pensarlo de ese modo implica trascender el foco solo individual, y atender la composición del hogar sin incorporar elementos de elegibilidad, victimización y estigmatización propios de bonos y subsidios.

Todos estos debates y las alternativas éticas, políticas y de política pública continúan alimentando el campo de reflexión feminista sobre cómo sostener la vida individual y colectiva en condiciones dignas y justas; esto es, en condiciones de igualdad recíproca. Pero ¿existe posibilidad de conectar analítica y políticamente ambos campos de reflexión?

5. Articulando la renta básica y la renta de cuidados. Palabras finales

Los debates sobre RBU y RC han transcurrido relativamente en paralelo. No obstante, comparten preocupaciones sobre la materialidad de la existencia digna y la reapropiación de la riqueza. Las dos propuestas colocan en el centro los costos del sostenimiento, interpelan asuntos relacionados con la justicia distributiva y politizan la necesidad de recuperar recursos por trabajos desarrollados.

Como vimos, la problematización de la RBU desde el feminismo revela un campo complejo, heterogéneo y abierto de discusión. Las distintas posturas toman como punto de partida la necesidad de desvincular las necesidades de la reproducción social del empleo, por lo demás tendencialmente precarizado y subordinado. Tal y como sugiere Weeks (2020), la potencia de un ingreso por fuera de empleo —tal como sería una RBU— termina por cuestionar, en un sentido amplio, el modelo que hoy organiza nuestras actividades y nuestros vínculos. Los feminismos continúan enfatizando la desnaturalización y alteración de la división sexual del trabajo, la autonomía económica de las mujeres y la cooperación social en torno al sostenimiento humano y natural. Ninguno de los problemas y posiciones descritas arriba respecto a la RBU tienen respuestas fáciles.

Para los feminismos, la RBU es un programa potente, a pesar de las tensiones aún por procesar. De hecho, sus defensoras no desconocen las críticas sino que las desarrollan y politizan, alimentando la capacidad democratizadora y género-transformativa de la propuesta. De conjunto, los aportes feministas sobre la RBU reflexionan sobre sus posibilidades para combatir las desigualdades sexo-genéricas al ampliar los ámbitos de no-condicionalidad del trabajo reproductivo; reconocen la virtud de esa política para desidentificar trabajo y salarización; plantean la necesidad de complementar la RBU con otras políticas sociales y de fortalecer la cantidad y calidad de los servicios públicos; identifican su capacidad para estimular iniciativas socioproductivas basadas en la cooperación dentro y fuera del mercado; plantean cómo puede disputar mejores condiciones laborales (incluidas las de trabajadoras domésticas) y fortalecer la energía colectiva de movilización. Finalmente, quienes defienden desde los feminismos la RBU sostienen que esta propuesta podría contribuir a evitar el creciente endeudamiento doméstico y obturar el viso familista patriarcal que tienen hoy muchas políticas sociales.

La creciente centralidad de los cuidados en los planteamientos y movilizaciones feministas también ha permitido interrogar a la RBU. Como quedó dicho, las propuestas habituales defienden que el monto de esa renta tendría que ser siempre superior a la línea de pobreza. El hecho de que los cálculos se centren en la pobreza monetaria sin incluir los cuidados es, en efecto, un problema. Por lo mismo, la RBU podría relanzarse como propuesta también feminista si colocara los cuidados en el centro de su operativa e incluyera estas necesidades y trabajos en su arquitectura. Los cuidados, al igual que la alimentación, el agua, la vivienda y la salud, son básicos.

Ahora, aun reconociendo los cuidados dentro de la operacionalización de los cálculos de montos para una política de RBU, todavía quedaría pendiente el asunto de cómo viabilizar políticamente la apropiación de la riqueza que producen mayormente las mujeres a través de su trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Retribuir monetariamente el trabajo reproductivo impago permite hacer visible la trama de actividades y sujetos de explotación (que no son solo los que reciben salario), dar cuenta de la real duración de la jornada laboral (más allá del puesto) y poner en primer plano las divisiones generizadas y racializadas entre quienes producen día a día la riqueza social (Federici, 2013).

La propuesta de una RC, fusionada, complementaria o con capacidad para reformular la RBU, abre nuevas discusiones en un contexto de fuerte protagonismo feminista. La RC trae una reivindicación potente: la impugnación total de la lógica que invisibiliza el acumulado de trabajo de cuerpos feminizados adeudado y el desplazamiento de las lógicas asistenciales y familistas. Tal agenda es central, además, en un momento de agudización de la crisis ambiental y de sistemas de salud, como ha sucedido con la pandemia del covid-19, donde los cuidados, que ya están en el centro de la vida, se han colocado en el centro de la política.

Si bien el desarrollo de la RC, en sus vertientes ecologistas y asociadas a las economías populares, se encuentra en distintos estadios, es imprescindible su articulación con otras propuestas. Está en juego su capacidad de operacionalización, así como su composición con otras demandas, por ejemplo, las relativas a los servicios públicos, las políticas fiscales, las regulaciones protectoras laborales, de vivienda, salud o educación o el resguardo de territorios y fuentes de vida, así como de suscitar la imaginación y el deseo político corto-

circuitando su cooptación neoliberal, dirigida a dismantelar servicios, privatizar y depredar bienes y espacios y mercantilizar vínculos. Muy especialmente, los diálogos entre RC y RBU podrían ser prometedores y, sobre todo, necesarios.

Lo que hemos mostrado en este texto, con la revisión y los diálogos propuestos, es que las luchas feministas existentes, en sus distintos formatos, verifican una matriz común: la aspiración por conjugar la reapropiación concreta de recursos y la imaginación del mundo que queremos a partir de los deseos de reapropiación. La pregunta persistente, tal y como ha planteado Silvia Federici (2020a), sigue siendo: “¿De qué maneras vamos a reapropiarnos (de lo extraído) para seguir reproduciéndonos y luchando por reproducirnos en mejores condiciones?”.

6. Bibliografía

- Alabao, N. (2019): “¿Por qué el feminismo debería apostar por la Renta Básica Universal?”, *Ctxt. Contexto y acción*, Disponible en: <https://ctxt.es/es/20190403/Firmas/25373/Nuria-Alabao-renta-basica-universal-trabajo-no-remunerado-autonomia-mujeres.htm> [Consulta: 18 de julio de 2022].
- Alabao, N. (2018): “Trabajo, cuidados y... renta básica”, *Ctxt. Contexto y acción*, Disponible en: <https://ctxt.es/es/20180411/Firmas/19006/Crisis-trabajo-cuidados-renta-basica-feminismo.htm> [Consulta: 18 de julio de 2022].
- Alstott, A. (2000): “A Basic Income for All – Good for Women”, *Boston Review*, October, https://bostonreview.net/forum_response/anne-l-alstott-good-women/ [Consulta: 18 de julio de 2022].
- Arruza, C. (2010): “Las peligrosas relaciones entre género y clase”, en Arruza, C., *Las sin parte. Matrimonios y divorcios entre feminismo y marxismo*, Madrid, Izquierda Anticapitalista, pp. 93-154.
- Bambrick, L. (2006): “Wollstonecraft’s dilemma: Is a citizen’s income the answer?”, *Citizen’s Income Newsletter*, (2), pp. 3-10.
- Barca, S., G. D’Alisa, S. James, N. López (2020): *Renta de los cuidados ¡ya!*, Madrid, ICG Marge, SL, Editorial Icaria, El Viejo Topo.
- Bergmann, B. (2008): “Basic Income Grants or the Welfare State: Which Better Promotes Gender Equality?”, *Basic Income Studies*, 3(3), pp. 1-7.
- Bertomeu, M. J. y D. Raventós (2006): “El derecho de existencia y la Renta Básica de ciudadanía: una justificación republicana”, en G. Pisarello y A. de Cabo, eds., *La renta básica como nuevo derecho ciudadano*, Madrid, Trotta, pp. 19-34.
- Borderías, C., C. Carrasco y C. Alemany (1994): *Las mujeres y el trabajo. Rupturas conceptuales*, Barcelona, Icaria.
- Cantillon, S. y C. Mclean (2016): “Basic Income Guarantee: The Gender Impact within Households”, *The Journal of Sociology & Social Welfare*, Vol. 43 (3), pp. 97-120.
- Cantú, R. (2017): “Ingreso básico en México: ¿A quién beneficiaría y cuánto costaría?”, *Centro de Investigación Económica y Presupuestaria*, Disponible en: <https://ciep.mx/ingreso-basico-en-mexico-a-quien-beneficiaria-y-cuanto-costaria/> [Consulta: 18 de julio de 2022].
- Casassas, D. y D. Raventós, eds. (2017): *La Renta Básica en la era de las grandes desigualdades*, Barcelona, Montesinos.
- Castro, C. (2015): *Modelos de Bienestar, Igualdad de Género y sistemas de Permisos por Nacimiento en un contexto de crisis del Modelo Social Europeo*, Tesis doctoral, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla.
- Castro, C. (2015a): “Algunas reflexiones feministas sobre la Renta Básica: ¿una buena idea para la transformación social?”, *Viento Sur*, 140 (junio), pp 81-88.
- Cavallero, L. y V. Gago (2019): *Una lectura feminista de la deuda. ¡Vivas, libres y desendeudadas nos queremos!*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fundación Rosa Luxemburgo.
- CEPAL (2021): *Panorama Social de América Latina 2020*, Santiago, Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46687-panorama-social-america-latina-2020> [Consulta: 18 de julio de 2022].
- CEPAL (2019): *La autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes*, Santiago, Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45032-la-auto-nomia-mujeres-escenarios-economicos-cambiantes> [Consulta: 18 de julio de 2022].
- Cooper, M. (2019): *Family Values. Between Neoliberalism and the New Social Conservatism*, New York, Zone Books.
- D’Alisa, G. (2020): “Renta para el cuidado. La vida en el centro durante y después de la pandemia de la covid-19”, en S. Barca, G. D’Alisa, S. James y N. López, eds. (2020): *Renta de los cuidados ¡ya!*, Madrid, ICG Marge, SL, Editorial Icaria, El Viejo Topo.
- Dawson, A. y M. Mellor (2020): “El costo de la atención: repensar el valor en tiempos de crisis”, *Green European Journal*, Disponible en: <https://www.greeneuropeanjournal.eu/the-cost-of-care-rethinking-value-in-times-of-crisis/> [Consulta: 18 de julio de 2022].
- Dalla Costa, M. (2015): *Family, Welfare, and the State: Between Progressivism and the New Deal*, New York, Common Notions.
- Davis, A. (2004): *Mujeres, raza y clase*, Madrid, Akal.
- Denning, M. (2011): “Vida sin salario”, *New Left Review*, 66, pp. 77-94.
- Elgarte, J. (2008): “Basic Income and the Gendered Division of Labour”, *Basic Income Studies*, Vol 3(3), pp. 1-7.
- Federici, S. (2021a) *Intervención en el Grupo de Estudio Por un Estatuto de los Cuidados. Propuesta de escritura colectiva de una ficción jurídica con efectos reales*, Disponible en: <https://www.museoreinasofia.es/actividades/estatuto-cuidados> [Consulta: 18 de julio de 2022].
- Federici, S. (2021b): “Mujeres, dinero y deuda. Notas para un Movimiento Feminista de Reapropiación”, en S. Federici, V. Gago y L. Cavallero, eds. *¿Quién le debe a quién? Ensayos transnacionales de desobediencia financiera*, Buenos Aires, Tinta Limón, pp. 19-40.
- Federici, S. (2019): *Salario para el trabajo doméstico. Comité de Nueva York 1972-1977 Historia, teoría y documentos*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tinta Limón.
- Federici, S. (2018) *El patriarcado del salario Críticas feministas al marxismo*, Madrid, Traficantes de Sueños.

- Federici, S. (2013): *Revolución en punto cero*, Madrid, Traficantes de Sueños.
- Federici, S., V. Gago y L. Cavallero, eds. (2021): *¿Quién le debe a quién? Ensayos transnacionales de desobediencia financiera*, Buenos Aires, Tinta Limón.
- Fonseca, L. (2021): “Política de renda básica à luz do feminismo interseccional”, *Opinião Jurídica*, 20 (41), enero-junio, pp. 225-252.
- Fortunati, L. (1981, 1995): *The arcane of reproduction. Housework, Prostitution, Labor and Capital*, Nueva York, Autonomedia.
- Gaitán, F. y C. Del Bono (2020): *La Renta Básica (o Ingreso Ciudadano) universal e incondicional. El debate en Argentina*, Documentos de Trabajo CIEPP, no. 106, Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas.
- Gago, V. (2017): *La potencia feminista o el deseo de cambiarlo todo*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tinta Limón.
- Halpenny, C. (2019): “A “State” of Possibility? Reconfiguring basic income’s feminist potential through the lens of the state”, *Congress Paper*, Disponible en: https://basicincome.org/wp-content/uploads/2020/01/Chloe_Halpenny.pdf [Consulta: 18 de julio de 2022].
- Hartmann, H. (1981): “The unhappy marriage of marxism and feminism: towards a more progressive union”, en *Women and revolution: a discussion of the unhappy of Marxism and feminism* Boston, pp. 1-14.
- Fraser, N. (2014): “Tras la morada oculta de Marx”, *New Left Review*, 86, pp. 57-76.
- Fraser, N. (1997): *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas*, Bogotá, Siglo del Hombre.
- Folbre, N. (2020): “Basic income for whom?”, *Care Talk*, 14-01-2020, Disponible en: <https://blogs.umass.edu/folbre/2020/01/14/basic-incomes-for-whom/> [Consulta: 18 de julio de 2022].
- Global Women Strike (2021) “#ChildTaxCredit Twitter Storm!”, Global Women’s Strike, 15-10-2021, Disponible en: <https://globalwomenstrike.net/childtaxcredit-twitter-storm-call-tweet-congress-and-white-house/> [Consulta: 18 de julio de 2022].
- James, S. y M. Dalla Costa (1979): *El Poder de La Mujer y La Subversión de La Comunidad*, México DF, Siglo XXI.
- Koslowski, A. y A. Z. Duvander (2018): “Basic Income: The Potential for Gendered Empowerment?”, *Social Inclusion*, 6 (4), pp. 8–15.
- La Laboratoria (2020): “Jornadas: El feminismo sindicalista que viene. Trabajadoras somos todas”, Disponible en: <http://laboratoria.red/actividad/jornadas-el-feminismo-sindicalista-que-viene-trabajadoras-somos-todas/> [Consulta: 18 de julio de 2022].
- Lo Vuolo, R. comp. (1995): *Contra la exclusión. La propuesta del ingreso ciudadano*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Miño y Davila.
- Lo Vuolo, R. (2020): “Un Ingreso Ciudadano o Renta Básica no es más de lo mismo (aunque sea más grande y con nombre parecido)”, *Centro Interdisciplinario para el Estudio de las Políticas Públicas*, Disponible en: http://www.ciepp.org.ar/images/Lo_Vuolo_IC_y_otros_programas_08-20.pdf [Consulta: 18 de julio de 2022].
- MacKinnon, C. A. (1989): *Toward a Feminist Theory of The State*, Cambridge & London, Harvard University Press.
- Martí Comas, J. (2020): “Revisión ecofeminista de las propuestas para un Green New Deal”, *Observatorio de Multinacionales en América Latina*, 30-11-2020, Disponible en: <https://omal.info/spip.php?article9318#nb8> [Consulta: 18 de julio de 2022].
- Martínez-Franzoni, J. y C. González, (2021): “Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión”, *Apuntes*, 89, pp. 95-126.
- McKay, A. y J. Vanevery (2000): “Gender, family, and income maintenance: a feminist case for citizens basic income”, *Social Politics: International Studies in Gender, State & Society*, 7(2), pp. 266-284.
- McKay, A. (2001): “Rethinking work and income maintenance policy: Promoting gender equality through a citizens’ basic income”, *Feminist Economics*, 7(1), pp. 97-118.
- McKay, A. (2005): *The future of social security policy: Women, work and a citizens’ basic income*, Abingdon, Routledge.
- McLean, C. (2015): “Beyond care: Expanding the feminist debate on universal basic income”, *Wise Research Centre* (1), pp. 1-12.
- McLean, C. (2016): “... and justice for all? Basic income and the principles of gender equity”, *Juncture*, 22(4), pp. 284-288.
- Minoldo, S. y N. Dvoskin (2021): “Ingreso ciudadano en debate. ¿Propuesta coyuntural o transformación estructural?”, Buenos Aires, Fundación Friedrich Ebert, Disponible en: <https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2021/07/Ingreso-ciudadano-VF.pdf> [Consulta: 18 de julio de 2022].
- Monarque, D. (2020): “La aceleración de la bancarización en América Latina y el camino por recorrer”, *Convergencia*, 26-10-2020, Disponible en: <https://convergencia.io/es-pe/blog/connectivity/la-aceleracion-de-la-bancarizacion-en-america-latina-y-el-camino-por-recorrer/> [Consulta: 18 de julio de 2022].
- Orloff, A. S. (2009): “Gendering the Comparative Analysis of Welfare States: An Unfinished Agenda”, *Sociological Theory*, 27(3), pp. 317-343.
- Parker, H. (1993): *Citizen’s income and women*, London, Citizen’s Income.
- Raventós, D. y J. Clark (2019): *Contra la caridad. En defensa de la renta básica*, Barcelona, Icaria Editorial.
- Robeyns, I. (2013): “A gender analysis of basic income”, en K. Widerquist, J. A. Noguera, Y. Vanderborcht y J. De Wispelaere, *Basic income: An anthology of contemporary research*, Wiley Blackwell, pp. 153-162.
- Robeyns, I. (2006): “¿El precio del silencio o una puerta a la emancipación? Un análisis de género de la Renta Básica”, en G. Pisarello y A. De Cabo, eds., *La Renta Básica como nuevo derecho ciudadano*, Madrid, Trotta.
- Robeyns, I. (2001): “An income of one’s own: a radical vision of welfare policies in Europe and beyond”, en C. Sweetman, ed., *Gender, development and money*, Oxfam, Disponible en: <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/121136/bk-gender-development-money-010101-en.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [Consulta: 18 de julio de 2022].
- Rhode, D. L. (1994): “Feminism and the State”, *Harvard Law Review*, 107(6), pp. 1181-1208.
- Rodríguez-Enríquez, C. (2016): “Basic Income and Time Use Democratization”, *Basic Income Studies*, 11 (1), pp. 39-48.
- Seminario iberoamericano (2008): *Renta básica universal: ¿derecho de ciudadanía? Perspectivas europeas y latinoamericanas*, Disponible en <https://base.socioeco.org/docs/librorb.pdf> [Consulta: 18 de julio de 2022].

- Schulz, P. (2017): "Universal basic income in a feminist perspective and gender analysis", *Global Social Policy*, Vol. 17(1), pp. 89-92.
- Pimentel, R., C. Cisneros, A. Caballero y A. Rojo (2021): *Biosindicalismo desde los territorios domésticos*, Madrid, La Laboratorio.
- Van Parijs, P. (2001): "Real freedom, the market and the family: A reply to seven critics", *Analyse e Kritik*, 23(1), pp. 106-131.
- Van Parijs, P. y Y. Vanderborght (2017): *Basic income: A radical proposal for a free society*, Harvard, Harvard University Press.
- Van Parijs, P. (1994): "Capitalismo de renda básica", *Lua Nova* (2).
- Vega, C. (2018): "Rutas de la reproducción y el cuidado por América Latina. Apropiación, valorización colectiva y política", en R. Gutiérrez, coord., *Comunalidad, tramas comunitarias y producción de lo común. Debates contemporáneos desde América Latina*, Oaxaca, Pez en el Árbol, pp. 109-160.
- Vega, C., R. Martínez y M. Paredes, eds., (2018): *Cuidado, comunidad, común. Experiencias cooperativas en el sostenimiento de la vida*, Madrid, Traficantes de Sueños.
- Vega Solís, C. (2019): "Reproducción social y cuidados en la reinención de lo común. Aportes conceptuales y analíticos desde los feminismos", *Revista de Estudios Sociales*, 70, pp. 49-63.
- Vogel, L. (2013): *Marxism and the Oppression of Women. Toward a Unitary Theory*, Chicago, Haymarket Books.
- Vollenweider, C. (2013): "Domestic service and gender equality: An unavoidable problem for the feminist debate on basic income", *Basic Income Studies*, 8(1), pp. 19-41.
- Vollenweider, C. (2011): "Trabajo doméstico por cuenta ajena y equidad de género. Un problema ineludible para la discusión feminista sobre la renta básica", en D. Casassas, D. Raventós, eds., *La renta básica en la era de las grandes desigualdades*, Barcelona, Montecinos.
- Weeks, K. (2016): "Sobre feminismo, renta básica, trabajo asalariado", *Red Renta Básica*, 15-04-2016, Disponible en: <https://www.redrentabasic.org/rb/sobre-feminismo-renta-basica-trabajo-asalariado-el-trabajo-no-es-la-esencia-de-lo-que-significa-ser-humano-entrevista/> [Consulta: 18 de julio de 2022].
- Weeks, K. (2020): *El problema del trabajo. Feminismo, marxismo, políticas contra el trabajo e imaginarios más allá del trabajo*, Madrid, Traficantes de Sueños.
- Yanes, P. (2008): "Noticias del Sur: perspectivas del ingreso ciudadano universal en México y América Latina", *Red Renta Básica*, 15-04-2016, Disponible en: https://www.redrentabasic.org/rb/rrbantigua_739/ [Consulta: 18 de julio de 2022].
- Zelleke, A. (2008): "Should feminists endorse a basic income?: Institutionalizing the universal caregiver through an unconditional basic income", *12th BIEN Congress*, pp. 1-10, Disponible en: <https://www.socialjustice.ie/sites/default/files/file/BIEN/1civzellekefbi.pdf> [Consulta: 18 de julio de 2022].

